

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de RIO IRO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COLEGIO	
MESA:0			
26,274,381	CLAUDIA MARIELA RIVAS PALACIOS Remanente		
MESA:1			
4,828,073	GERARDO ANTONIO IBARGUEN MOSQUERA Presidente	82,382,854	FRANCISCO SIMBAD RENTERIA CAUTIN Vicepresid.
1,077,424,744	RAUL CUESTA CHAVERRA Vocal	1,128,453,361	LEYDY SAMIRA SANCHEZ ARBOLEDA Vocal
35,852,624	SARLIN ANDREA SANCHEZ PEREA Vocal	1,007,218,482	YESICA PATRICIA SANCHEZ PEREA Vocal
MESA:2			
35,589,248	MIRLA EDIZA MOSQUERA MOSQUERA Presidente	54,254,102	LUZ ROCIO SERNA RODRIGUEZ Vicepresid.
82,360,886	GILBER FARITH DELGADO MOSQUERA Vocal	35,696,209	NANCY LORENA CASTILLO MOSQUERA Vocal
1,076,331,248	ERICA YOHANA PEREA MOSQUERA Vocal	11,995,116	JAISON HURTADO MOSQUERA Vocal
MESA:3			
52,700,437	HILDA YOJANA CHAVERRA CORREA Presidente	26,328,762	ZAHYR FRANCIS OREJUELA MOSQUERA Vicepresid.
82,362,933	WILLIAN ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA Vocal	11,935,981	JAFETH PALACIOS MORENO Vocal
1,076,323,995	WILFRIDO RENTERIA ASPRILLA Vocal	1,078,178,904	VALENTIN ALBERTO RENTERIA MATURANA Vocal
MESA:4			
54,258,688	MARTHA ELENA MURILLO MURILLO Presidente	35,604,430	BENILDA BECERRA RODRIGUEZ Vicepresid.
11,937,068	LUIS EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA Vocal	1,076,384,796	HUMBERTO MOSQUERA MOSQUERA Vocal
26,328,661	MARGARITA LICENIA ASPRILLA MARTINEZ Vocal	39,758,280	ANNE MARIA BECERRA CORDOBA Vocal
MESA:5			
54,259,650	HEYDY SADRILEY MAYO PEREA Presidente	1,079,092,612	LEIDY JOHANNA URRUTIA MOSQUERA Vicepresid.
54,259,942	NHORA EMILCE ZUÑIGA MENA Vocal	35,697,716	DAYRA ADRIANA RIVAS MORENO Vocal
11,937,375	ANGEL DUVE MARTINEZ HURTADO Vocal	1,133,699,064	GABRIELA PEREA PEREA Vocal
MESA:6			
1,076,328,923	EDWIN ARLEY BENITEZ IBARGUEN Presidente	11,705,646	CARLOS ARLINTON MACHADO MONARES Vicepresid.
11,937,388	WILMAN ANTONIO SANCHEZ PEREA Vocal	35,586,243	LUZ EMILSA PEREA MURILLO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,076,331,390 JARITZA BORJA MARTINEZ Vocal

1,128,084,159 ANGY PAOLA MOSQUERA MOSQUERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - ALTO CHATO

Dirección: ESCUELA

MESA:0

1,076,821,610 HARLY DAVIANA PEREA MOSQUERA Remanente

MESA:1

1,076,818,497 OLIRIS MOSQUERA MOSQUERA Presidente

1,076,326,001 DWARLYS AUDIVER QUINTO MOSQUERA Vicepresid.

11,937,712 JOSE ANGELINO RODRIGUEZ MOSQUERA Vocal

1,030,421,518 CARLOS ANDRES MOSQUERA MOSQUERA Vocal

1,076,322,444 MARIA YANICET MOSQUERA MOSQUERA Vocal

1,128,084,317 MILTON ANTONIO HURTADO MOSQUERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - CALLE DEL CEDRO

MESA:0

26,330,877 MARIA NANCY MOSQUERA HURTADO Remanente

MESA:1

4,837,709 EVELIO ARALDIS BENITEZ HURTADO Presidente

11,799,737 RAFAEL MARIA MURILLO MENA Vicepresid.

1,131,044,362 DIYI BALMARY MOSQUERA TELLO Vocal

11,808,572 JEFFERSON ARTURO MOSQUERA MOSQUERA Vocal

26,328,828 VIRGINIA CONRADO BARBOSA Vocal

1,077,428,169 EDINSON PALACIOS GUTIERREZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - CORORO

MESA:0

79,524,560 FALCO NELLY LOZANO PINO Remanente

MESA:1

12,020,130 LUIS DARLINGTON CORDOBA MOSQUERA Presidente

11,706,614 JORGE ARCINDO MOSQUERA HURTADO Vicepresid.

26,362,622 MAIDA LUZ GONZALEZ PEREA Vocal

35,586,867 MARISOL COPETE SANCHEZ Vocal

1,076,382,658 ROCIER MOSQUERA HINESTROZA Vocal

1,030,420,789 JOSE LEMER NATIGAY DUAVE Vocal

Zona: 99 Puesto: 07 - ENCHARCAZON

MESA:0

1,010,080,724 ENDERSON MOSQUERA PEREA Remanente

MESA:1

26,328,426 MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ IBARGUEN Presidente

35,589,100 LUZ ANGELA ECHEVERRY MOSQUERA Vicepresid.

1,088,341,168 HAIDER MATURANA MOSQUERA Vocal

11,936,515 JOSE FELICIANO RUIZ Vocal

1,076,324,264 DANNY MARCELA MOSQUERA IBARGUEN Vocal

1,148,191,710 MELIZA MOSQUERA IBARGUEN Vocal

MESA:2

54,259,020 SAYLIN MARIA MOSQUERA MOSQUERA Presidente

1,017,250,006 NATALIA LOZANO MOSQUERA Vicepresid.

11,937,156 WILSON RUIZ MOSQUERA Vocal

11,937,887 JUAN CARLOS MOSQUERA CASTILLO Vocal

1,019,048,017 ANNY YOJARY AGUALIMPIA GOMEZ Vocal

1,076,324,682 EYNER RAMIREZ MORENO Vocal

Zona: 99 Puesto: 11 - SAN JOSE DE VIROVIRO



RIO IRO CHOCO
RESOLUCIÓN No. 11 del 6 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:0

35,850,492 HILDA INES BONILLA MOSQUERA Remanente

MESA:1

11,938,310 LUIS ARIEL MOSQUERA GOMEZ Presidente

1,076,324,089 JESSICA LUZ DOMINGUEZ CAÑIZALEZ Vocal

1,007,218,486 JHOJANA MILENA HURTADO LEMUZ Vocal

35,850,864 DIGNA MERCEDES CAÑIZALES MOSQUERA Vicepresid.

35,852,353 NINI YOHANA DOMINGUEZ ARBOLEDA Vocal

11,937,282 GUILLERMO SANCHEZ MOSQUERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 13 - SANTA BARBARA

MESA:0

11,937,289 JOSE OBDILIO RODRIGUEZ MOSQUERA Remanente

MESA:1

35,850,645 MARIA DEL ROSARIO MOSQUERA RAMIREZ Presidente

11,936,330 LUIS BERNAL MOSQUERA MOSQUERA Vocal

1,076,824,097 ANGI MELIZA MORENO MOSQUERA Vocal

4,827,152 JOSE MANUEL RODRIGUEZ MOSQUERA Vicepresid.

35,852,538 YULY FERNANDA MORENO MOSQUERA Vocal

1,152,206,241 MELISSA MOSQUERA RAMIREZ Vocal

MESA:2

1,076,324,002 DANIR RAMIREZ RODRIGUEZ Presidente

1,076,326,772 VILMA MOSQUERA RAMIREZ Vocal

35,603,121 ROSA CELMIRA GAMBOA ROMANA Vocal

35,852,605 WENDY MARCELA MOSQUERA MOSQUERA Vicepresid.

1,076,823,287 LUZ YIBER MORENO MOSQUERA Vocal

1,010,081,650 GEYCY PAOLA LARGACHA HURTADO Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - TADOCITICO

MESA:0

31,976,590 MARIA DE LOS ANGELES BENITES MOSQUERA

MESA:1

11,938,555 JORGE ALEXANDER MORENO MENESES Presidente

35,851,034 SARLY CAÑIZALES MOSQUERA Vocal

1,076,382,849 JADINSON MOSQUERA PEREA Vocal

35,820,736 INGRID MILENA ASPRILLA MOSQUERA Vicepresid.

82,360,816 MANUEL CELESTINO MOSQUERA MOSQUERA Vocal

4,863,967 OMAR ANTONIO MENDOZA PALACIOS Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - CURUBA

Dirección: CURUBA

MESA:0

35,850,929 CRUZ ELVIA MOSQUERA MOSQUERA Remanente

MESA:1

35,850,695 MARIA ERNECIA RODRIGUEZ RAMIREZ Presidente

1,076,384,233 JOSE DANILSO PEREA MOSQUERA Vocal

1,133,699,068 MARIA NELCY MOSQUERA MOSQUERA Vocal

1,076,332,158 LEYNIS SULAY SANCHEZ RODRIGUEZ Vicepresid.

1,076,819,505 YOIMER ANDRES PEREA PEREA Vocal

1,030,420,866 CRISTIAN MOSQUERA GOMEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 40 - EL BUEY

Dirección: EL BUEY

MESA:0

11,811,732 JHON FREDY CORDOBA PEREA Remanente

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 1

11,705,742	OMAR QUINTO MOSQUERA	Presidente	1,076,819,170	AMANDA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA	Vicepresid.
1,030,421,572	EMELECIO MOSQUERA PEREA	Vocal	1,128,084,771	DIANA YELIZ MOSQUERA HURTADO	Vocal
1,133,664,300	JESUS LEYDER PEREA MOSQUERA	Vocal	1,003,888,576	JUAN CARLOS MOSQUERA MOSQUERA	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de RIO IRO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA PATRICIA AGUALIMPIA COPETE
REGISTRADOR DE RIO IRO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL